



DEFENSA Y ENFOQUE DE GÉNERO EN LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD

► Un fallo histórico de la Corte Suprema y dos resoluciones para mejorar las condiciones de internas en prisión preventiva han marcado este 2022 para la defensa pública de género en Los Lagos.

Por **Jorge Mansilla M.**,
periodista Defensoría Regional de Los Lagos.

La demanda es abundante y el tiempo, escaso; cada interno o interna tiene requerimientos distintos, pero todos se parecen en algo: pujan contra las reglas no escritas de una realidad carcelaria compleja para Chile, que cada tanto se las arregla para avisar cuán largo es el camino que queda para asegurar derechos humanos básicos en la privación de libertad.

Esta brecha fue expresada por el propio Defensor Nacional, Carlos Mora Jano, a raíz de la muerte de una interna en la cárcel de San Miguel por falta de atención médica: “(...) Para las personas encarceladas, el único derecho afectado es la privación de libertad, conservando las demás garantías que les confiere la legislación, respecto de las cuales el Estado es garante”, explicó esa vez.

El enunciado podría parecer obvio, más aún cuando es la propia ley la que lo sostiene. Pero precisamente hay que repetirlo porque no lo es. El defensor público penitenciario Francisco Hernández Hormazábal está a cargo de representar los derechos de los hombres y mujeres que actualmente residen en el complejo penitenciario ‘Alto Bonito’, en Puerto Montt, el penal más grande de la región de Los Lagos, con alrededor de mil 400 internos e internas.

Tanto Hormazábal como la trabajadora social Jessica Alvarado y la asistente Sonia Ojeda trabajan día a día en este centro penal y fue en ese contexto, complejo y demandante, que el trabajo de equipo marcó, precisamente, un histórico fallo de la Corte Suprema, que por primera vez sustituyó una pena privativa de libertad a una mujer embarazada.

La interna, quien además tiene otro hijo, de un año y medio, le explicó al defensor público que tenía 17 semanas de embarazo y que, durante el cumplimiento de su pena, había experimentado una serie de vulneraciones que afectaban su estado, como irregularidades en su alimentación y falta de controles médicos, entre otras.

Esto motivó a Hernández, con el apoyo de la Unidad de Estudios de la Defensoría Regional de Los Lagos, a presentar una cautela de garantías ante el Juzgado de Garantía de Puerto Montt, con el objetivo de que se sustituyera la pena privativa de libertad por la de reclusión domiciliaria total por el resto de la condena.

“Analizamos el caso desde una perspectiva de género y de protección al menor que está por nacer, una criatura que no ha cometido delito alguno y que, estando en el vientre



de su madre, ha sido víctima de violencia estatal”, explica el abogado.

Según él, “era necesario invocar la obligación que tiene el Estado de Chile de aplicar, a través de sus tribunales, los tratados internacionales ratificados por nuestro país y que se encuentran vigentes sobre la materia, específicamente la ‘Convención Belém do Pará’, las ‘Reglas de Bangkok’ y la ‘Convención de los derechos del niño’. Estos pactos internacionales, desde sus distintos orígenes, consolidan que, en caso de existir violencia institucional y estatal hacia una mujer embarazada, se deberán adoptar todas y cada una de las medidas tendientes a cesar dicha vulneración, sugiriendo para tal efecto, entre otros, imponer cualquier otra medida cautelar o condena que no sea la privación de libertad”, aclara.

RECURSO DE AMPARO

Sin embargo, la acción fue rechazada, por lo que la defensa pública reiteró la petición, en forma de un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones, el que también fue desestimado.

Finalmente, fue la Corte Suprema la que revirtió los dos fallos anteriores y estableció que la interna cumpliera en su

domicilio los 12 días de condena que le restaban: “Que, en este contexto, conforme a las disposiciones reseñadas precedentemente, mantener la ejecución de la condena de la amparada en el interior de un recinto carcelario, pese a que le restan menos de dos semanas para el término de su condena, dados los graves perjuicios que conlleva para el desarrollo y vida futura de su hijo, obliga a esta Corte a adoptar medidas urgentes con la finalidad de cumplir con las convenciones internacionales a las que el Estado adscribió en su oportunidad y que, en el presente caso, es la suspensión del cumplimiento efectivo del saldo de pena que actualmente cumple la amparada, sustituyendo dicha forma de satisfacción de la sanción por la reclusión total domiciliaria”, indica la resolución de la sala penal.

Para Marcela Bustos, abogada de la Unidad de Corte de la Defensoría Nacional que alegó el recurso ante el máximo tribunal, “este fallo es inédito, ya que es la primera vez que la sala penal interrumpe una pena de cumplimiento efectivo”. Para la profesional, el fallo es coherente con otros que “ya venían ejerciendo cierta jurisprudencia, aplicando la Convención Americana y también la convención sobre toda forma de discriminación contra las mujeres”.

UNIDAD DE DEFENSA DE GÉNERO

La Defensora Regional de Los Lagos, María Soledad Llorente, valora que, por primera vez a nivel penitenciario, la Corte Suprema recogiera normas del derecho internacional en favor de las mujeres: “El fallo valida la importancia de defender con enfoque de género. El cuidado de nuestros hijos e hijas es un derecho que tenemos todas las mujeres, no importando la condición en la que nos encontremos. Y en Los Lagos estamos comprometidos con esa defensa”, afirma.

Ese compromiso se concretó el pasado 8 de marzo, con la entrada en operación de la Unidad de Defensa de Género, compuesta por las abogadas Javiera Cabello y Macarena Agüero, junto a su colega Sebastián Contreras. Su misión no es solo representar jurídicamente a las imputadas en prisión preventiva desde una mirada especializada, sino también articular iniciativas para el adecuado resguardo de las garantías fundamentales de las 55 condenadas y 26 imputadas internas en las cárceles de Osorno y Puerto Montt.

A la hora de ejercer defensa penal, este enfoque fue el que movilizó la presentación del primer amparo en favor de las mujeres del Módulo 81 de ‘Alto Bonito’, quienes informaron a la defensa pública de malas condiciones de habitabilidad y hacinamiento, además de colchones húmedos en pleno invierno, lo que provocaba enfermedades respiratorias a las residentes.

Gracias al recurso presentado por la defensora pública Macarena Agüero, y por orden de Juzgado de Garantía de Puerto Montt, Gendarmería cambió 26 colchones del módulo, para asegurar condiciones de habitabilidad mínima para las mujeres.

Asimismo, hace unas semanas, el mismo tribunal de garantía ordenó a Gendarmería iniciar una investigación administrativa por el uso de gas pimienta al interior del mismo módulo, en cuyo interior habría estado una mujer embarazada, tras una audiencia en que compareció incluso la vocera de las internas.

Luego de escuchar a la representante de las mujeres y a sus abogadas, Javiera Cabello y Macarena Agüero, el magistrado Patricio Carrasco señaló que las condiciones de habitabilidad y salubridad en que se encuentran las internas “son deficien-

► “Para Marcela Bustos, abogada de la Unidad de Corte de la Defensoría Nacional que alegó el recurso ante el máximo tribunal, “este fallo es inédito, ya que es la primera vez que la sala penal interrumpe una pena de cumplimiento efectivo”. Para la profesional, el fallo es coherente con otros que “ya venían ejerciendo cierta jurisprudencia, aplicando la Convención Americana y también la ‘Convención sobre toda forma de discriminación contra las mujeres’”.

tes por parte de Gendarmería de Chile”, por lo que determinó acoger el amparo deducido por la defensa penal pública.

La resolución “ordena a Gendarmería que se oficie a su Dirección Regional y a su Dirección Nacional para que se investiguen, a nivel administrativo, los hechos relatados por las internas, específicamente si el procedimiento fue adoptado conforme a protocolo, si se debía efectivamente emplear el gas pimienta si se encontraban personas embarazadas o de la tercera edad al momento en que se utilizó”.

La resolución del tribunal ordena finalmente a Gendarmería adoptar las medidas necesarias para mejorar las condiciones de habitabilidad y salubridad del recinto penal, “en lo que dice relación con la limpieza de los sanitarios, la entrega de los útiles de aseo y también la presencia de humedad (...) lo que naturalmente afecta la salud y la integridad física de las internas del módulo 81”.

La privación de libertad es una forma de vulnerabilidad que, normalmente, es acompañada por otras, y todas se ven acrecentadas cuando la interna es una mujer. Las defensoras y defensores penales públicos centran su trabajo precisamente en esta brecha, tan patente en la realidad carcelaria chilena, dada la importancia de mantener la humanidad en esta forma de pobreza y dada la necesidad de volver obvio aquello que debería serlo, pero no lo es... 